

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2021-00306-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Adócese el poder conferido por RAÚL VARGAS FLÓREZ y CARMEN CECILIA ARISTIZÁBAL, quienes figuran como demandantes, con todas las formalidades previstas en el artículo 74 del Código General del Proceso.
2. Aclárese el domicilio del demandado, en atención a que, inicialmente se menciona que este es el municipio de Salgar, Cundinamarca, pero en el acápite de notificaciones se hace referencia a que este posee una dirección para tal efecto en la ciudad de Bogotá. En ese orden, indíquese la dirección correcta a la cual debe realizarse el envío de notificaciones.
3. En adición al numeral anterior, señálese la dirección de buzón electrónico que ostenta el extremo pasivo, y menciónese la fuente de dicha información, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En el mismo sentido, indíquese las direcciones de correo electrónico que poseen los accionantes.
4. Aclárese respecto de las pretensiones séptima y octava si las mismas surgen como consecuencia de las pretensiones primera a tercera, o de las subsidiarias invocadas a través de los numerales cuarto a sexto.

Notifíquese,

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by the name in a cursive script.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 18 del 28-feb-2022*